

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 005 -2021-SUSALUD/OGA

Lima, 25 de Marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 384-2021/OGA emitido por el Jefe (e) de Gestión Logística; el Memorándum N° 278-2021-SUSALUD/OGPP emitido por la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 161-2021/OGAJ emitido por la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3°, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6° del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7° de la norma precitada, establece que el organismo deudor, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la Gestión de Pago, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base

del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, con Informe N° 0384-2021/OGA, el Jefe (e) de Gestión Logística señala que mediante la Orden de Servicio N°0000732-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 se contrató el servicio de suministro e instalación de mamparas para la Alta Dirección de la Superintendencia Nacional de Salud con la empresa Vidrios y Servicios Diamante SAC por el monto de S/. 8 357,84 (Ocho mil trescientos cincuenta y siete con 84/100 soles), para su ejecución en un plazo de 12 días calendarios, iniciando el día 19 de diciembre y cuya fecha de culminación era el 30 de diciembre; sin embargo, debido a observaciones advertidas en la ejecución del servicio, se otorgó un plazo de hasta 05 días calendarios para subsanación, lo que generó que el pago no se realice dentro del año fiscal programado, solicitando a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la previsión presupuestal para el ejercicio 2021;

Que, en ese sentido, en el referido informe, la Jefatura (e) de Gestión Logística emite opinión técnica favorable para efectuar el abono del crédito devengado por concepto de servicio de suministro e instalación de mamparas para la Alta Dirección para la Superintendencia Nacional de Salud, a favor de la empresa Vidrios y Servicios Diamante SAC por un monto total de S/ 8,357.84 (Ocho mil trescientos cincuenta y siete con 84/100 soles),

Que, a través del Memorándum N° 278-2021-SUSALUD/OGPP de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 244, por el monto de S/ 8 357,84 (Ocho mil trescientos cincuenta y siete con 84/100 soles) para el reconocimiento de crédito devengado por concepto de servicio de suministro e instalación de mamparas para la Alta Dirección para la Superintendencia Nacional de Salud, a favor la empresa Vidrios y Servicios Diamante SAC;

Que, a través del Informe N° 161-2021/OGAJ de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa Vidrios y Servicios Diamante SAC, por concepto de servicio de suministro e instalación de mamparas para la Alta Dirección para la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el pago por concepto de servicio de suministro e instalación de mamparas para la Alta Dirección para la Superintendencia Nacional de Salud, a favor la empresa Vidrios y Servicios Diamante SAC, conforme se detallan en los documentos internos citados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que se tiene la certificación de crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2021, cumpliéndose así con los requisitos señalados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con la visación de Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago a favor de la empresa Vidrios y Servicios Diamante SAC la suma ascendente a S/ 8 357,84 (Ocho mil trescientos cincuenta y siete con 84/100 soles) por concepto de servicio de suministro e instalación de mamparas para la Alta Dirección para la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Jefe de Gestión Financiera y Contable para que realice las acciones necesarias para la ejecución del pago a favor de la empresa Vidrios y Servicios Diamante SAC, conforme lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- CONSIDERAR que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

**Silvia Nelly Chumbe Abreu
Directora General
Oficina General de Administración**